JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00169** 00

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que conforme lo establece el artículo 169 y 170 del C.G. del P., se procede a decretar prueba de oficio:

-**OFICIAR** a la Registraduria Municipal de Santa Lucia- Atlántico, y a la Comisión del Registro Civil Electoral de la República Bolivariana de Venezuela del Estado de Bolívar, Municipio de Canorí; a efectos de que remitan copia de los documentos que fueron aportados como antecedente para efectuar el registro civil de la señora **ROBILIN ESTHER PINO VEGA**. Deberán estar autenticados y apostillados.

Deberá el Registro Civil Electoral de la República Bolivariana de Venezuela del Estado de Bolívar, Municipio de Canorí de manera clara indicar el lugar de nacimiento de la señora **ROBILIN ESTHER PINO VEGA** por cuanto el registro aportado no es legible.

Por secretaria del Despacho procédase a la emisión de los correspondientes oficios para que sean remitidos a este Juzgado en el término judicial de DIEZ (10) días, contados a partir del recibido del oficio enviado por el Juzgado.

Por lo tanto. Una vez se cuente con la prueba de oficio decretada, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3b069851e48e8894e3c3e7b146c217ba853d920826415338e81e83de3176b7**
Documento generado en 27/10/2022 07:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica